

ALCANCE A

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



3-2020

Año XLIV

22 de enero de 2020

## VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

### RESOLUCIÓN VIVE-2-2020

**LINEAMIENTOS Y CALENDARIO PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA DE LOS CURSOS PROPIOS DE QUINTO AÑO CON DURACIÓN ANUAL, CURSOS DE QUINTO Y SEXTO AÑO CON DURACIÓN DE 20 SEMANAS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA, Y PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS ASOCIADOS CON LA CONSOLIDACIÓN DE ESTA MATRÍCULA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, Y AL I Y II CICLOS LECTIVOS DEL AÑO 2020.**

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO**, San Pedro de Montes de Oca, a las dieciséis horas del día quince de enero del dos mil veinte. Yo, Ruth De la Asunción Romero, Vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 49 inciso ch) y 54 inciso h) del *Estatuto Orgánico*, en el *Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, y en las disposiciones de los *Reglamentos de Régimen Académico Estudiantil*, y de *Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*; el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6130, artículo 7, punto 1, celebrada el 24 de octubre del 2017, las regulaciones del artículo 4 del *Reglamento de la Facultad de Odontología*, los oficios de la Facultad de Odontología N.º FO-CEO-103-19, y de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil N.º VIVE-2501-2019, dispongo:

**Emitir los lineamientos, y aprobar el calendario para el proceso de matrícula de los cursos propios de quinto año con duración anual, así como para los cursos de quinto y sexto año con duración de 20 semanas de la carrera de Licenciatura en Odontología, y para el otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas asociados con la consolidación de esta matrícula, correspondiente al año 2020, y al I y II ciclo lectivo del año 2020, según se especifica:**

#### 1. DEL PROCESO DE PREMATRÍCULA Y MATRÍCULA

La Oficina de Registro e Información (ORI) realizará un proceso excepcional de matrícula, para los cursos propios de quinto año

con duración anual, así como para los cursos de quinto y sexto año con duración de 20 semanas de la carrera de Licenciatura en Odontología correspondientes al año 2020, y al I y II ciclo lectivo 2020; para lo cual se detallan las acciones que se deben implementar con el fin de formalizar la inscripción de la matrícula del estudiantado en los cursos antes mencionados:

- 1.1 La Facultad de Odontología realizará la prematrícula en forma presencial, para la población estudiantil inscrita en la carrera de Licenciatura en Odontología que requiera matricular cursos propios de quinto año con duración anual, así como para los cursos de quinto y sexto año con duración de 20 semanas del I y II ciclo lectivo 2020, durante los períodos establecidos en el calendario de matrícula de la presente Resolución en el Anexo N.º 1.

Cuando la persona estudiante tiene pendiente la calificación final de un curso matriculado en el I o II ciclo lectivo del año 2019 o I ciclo lectivo 2020 según corresponda, deberá presentar una declaración jurada sobre la condición en la que se encuentra el curso en el momento de realizar la prematrícula: pendiente, aprobado o perdido. Esto aplica para aquellos cursos en los cuales aún no ha sido reportada el acta de calificaciones a la ORI. La declaración jurada será verificada por la Facultad de Odontología toda vez que la información se registre en el acta de calificaciones. La Facultad de Odontología formalizará la matrícula de los cursos en los cuales la persona estudiante cumpla con el requisito correspondiente.

- 1.2. Solicitud formal por parte de la Decanatura de la Facultad de Odontología dirigida a la Dirección de la ORI, para el acceso de la información de la matrícula de los cursos propios de la población estudiantil en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE). En esta solicitud, se deberá suministrar la información de las personas funcionarias autorizadas de realizar el trámite descrito, con las siguientes especificaciones: nombre completo, número de cédula y los roles que se deberán asignar en el SAE.
- 1.3. Asignación por parte de la ORI, del perfil correspondiente a las personas funcionarias autorizadas por la Decanatura de la Facultad de Odontología, y la correspondiente capacitación del módulo del SAE respectivo.
- 1.4. La ORI habilitará a las personas funcionarias autorizadas por la Unidad Académica para la aplicación de inclusión de matrícula en el SAE, del 27 al 30 de enero del 2020 para los cursos de quinto año con duración anual, así como para los cursos de quinto y sexto año con duración de 20 semanas del I ciclo lectivo 2020. Asimismo, del 08 al 13 de julio del 2020, para los cursos de quinto y sexto año con duración de 20 semanas del II ciclo lectivo 2020.
- 1.5. En los períodos señalados en el punto anterior, las personas funcionarias de la Facultad de Odontología autorizadas, procederán a formalizar la inscripción de matrícula de la población estudiantil en el SAE. La inclusión de estos cursos será validada de forma automática por este Sistema, por medio de la verificación de los siguientes requisitos: que el curso pertenezca al plan de estudios de la carrera de inscripción de la persona estudiante, cumplimiento de los requisitos académicos del curso, el estado de las obligaciones financieras estudiantiles, condición de persona estudiante activa, que no exista choque de horarios.
- 1.6. El trámite de solicitud de levantamiento de requisitos, cuando la población estudiantil así lo requiera, debe ser realizado de manera formal (por escrito) ante la Decanatura de la Facultad de Odontología, donde se deberá resolver por la misma vía la solicitud de la persona estudiante. Con este procedimiento, en caso de ser afirmativa la respuesta, se respaldará la inclusión de matrícula en el o los cursos autorizados.
- 1.7. La población estudiantil que realiza matrícula, de conformidad con la presente Resolución, en caso de requerir los trámites de renuncia de materias y retiro de matrícula, los deberá efectuar de manera presencial ante la ORI, en las fechas que se indican en el calendario de matrícula de esta Resolución en el Anexo N.º 1 y Anexo N.º 2.
- 1.8. Las anteriores acciones posibilitan la obtención de las listas de clase desde el SAE, la emisión de certificaciones de matrícula y de condición de la persona estudiante, por parte de la ORI;

así como la captura de la información requerida por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, para la asignación de los beneficios complementarios de acuerdo con la categoría de beca socioeconómica, de la población estudiantil que consolida matrícula según la presente Resolución.

- 1.9 La población estudiantil que consolida matrícula, de conformidad con la presente Resolución, y que requiera matricular otros cursos en el I o II ciclo lectivo del año 2020 con una duración de dieciséis semanas, deberá efectuarla en las fechas que establece el Calendario Estudiantil Universitario del año 2020.

## **II. DEL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS**

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), otorgará los beneficios complementarios del Sistema de Becas a las personas estudiantes de la carrera de Licenciatura en Odontología que tienen asignada beca socioeconómica, y que consolidan matrícula de los cursos propios de quinto año con duración anual, así como de los cursos de quinto y sexto año con duración de 20 semanas, de la carrera de Licenciatura en Odontología correspondientes al año 2020 o al I y II ciclo lectivo del año 2020 según corresponda, bajo las siguientes condiciones generales:

### **1. Procesos para el I ciclo lectivo del 2020 (cursos con duración anual, y con duración de 20 semanas).**

- 1.1 Del 03 de febrero al 08 de marzo del 2020, se considerará la categoría de beca socioeconómica con aplicación del rendimiento académico que rigió para el II ciclo lectivo del 2019; a la cual se le aplicará únicamente la carga académica de la matrícula consolidada en los cursos anuales y con duración de 20 semanas registrada en el SAE el 31 de enero del 2020 hasta las 5:00 p.m. Del 09 de marzo al 18 de julio del 2020 se considerará la categoría de beca socioeconómica vigente del I ciclo lectivo 2020, a la cual se le aplicará la carga académica de los cursos con matrícula consolidada de la siguiente manera:
  - 1.1.1 Del 09 de marzo al 27 de junio del 2020, se considerará la totalidad de carga académica de los cursos con matrícula consolidada, tanto de duración anual como de 20 y 16 semanas según corresponda.
  - 1.1.2. Del 28 de junio al 18 de julio del 2020, se considerará únicamente la carga académica de los cursos con matrícula consolidada por la persona estudiante en el Sistema ematrícula

- en cursos propios de la carrera de Licenciatura en Odontología, cursos de servicio, cursos complementarios o cursos pertenecientes a planes de estudios distintos al de la carrera de Licenciatura en Odontología, todos con una duración de dieciséis semanas lectivas.
- 1.2 Para el otorgamiento del beneficio de transporte y de reubicación geográfica, la población estudiantil sujeta de la presente Resolución, debe realizar la solicitud por medio del sitio web de la OBAS del 27 de enero a partir de las 08:00 a.m. al 30 de enero de 2020 hasta las 11:59 p.m.
    - 1.2.1 La población estudiantil destinataria de esta resolución, que no realizó la solicitud del beneficio complementario de transporte o reubicación geográfica en el período indicado en el punto anterior, podrá realizar este trámite del 24 de febrero a partir de las 08:00 a.m. al 27 de febrero de 2020 hasta las 11:59 p.m. **Para esta población, el beneficio registrará a partir del segundo depósito.**
  - 1.3 El beneficio de residencias estudiantiles debe ser solicitado por medio del sitio web de la OBAS, del 16 de enero a partir de las 8:00 a.m. al 21 de enero del 2020 hasta las 09:00 a.m. Los resultados de esta solicitud se publicarán el día 24 de febrero del 2020, según lo estipulado en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2020, a excepción de la población estudiantil sujeta de esta Resolución que en el II ciclo lectivo del año 2019 contó con este beneficio, cuyo resultado se comunicará el 31 de enero del 2020.
    - 1.3.1 La población estudiantil sujeta de esta Resolución que solicitará por primera vez la admisión al Programa de Residencias Estudiantiles, en espera del resultado de esta gestión, podrá solicitar el beneficio de reubicación geográfica del 27 de enero a partir de las 8:00 a.m. al 30 de enero de 2020 hasta las 11:59 p.m.
  - 1.4 Para la población estudiantil a quien se le otorgó el monto total del beneficio de alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles) en el III ciclo lectivo 2019, no se incluirá depósito correspondiente al período del 03 de febrero al 08 de marzo del 2020, por cuanto el mismo se asignó para todo el mes de febrero en el último depósito del III ciclo lectivo 2019. En caso de corresponder el beneficio en el mes de marzo del 2020, el mismo será asignado en el primer depósito del I ciclo lectivo del 2020.
  - 1.5 En cuanto a la asignación de los beneficios de transporte y alimentación durante el período del 03 de febrero al 08 de marzo del 2020, se considerará el horario de los cursos con matrícula consolidada en el III ciclo lectivo 2019 y el de los cursos con matrícula consolidada a partir del 31 de enero del 2020, según los procedimientos definidos por la OBAS.
  - 1.6 Los montos de los beneficios complementarios del Sistema de Becas durante el período del 03 de febrero al 06 de marzo u 08 de marzo del 2020 según corresponda, se entregarán por medio de un único depósito, el día 10 de febrero del 2020, de acuerdo con las siguientes especificaciones:
    - 1.6.1 Monto económico para gastos de carrera. Este depósito comprende el período del 03 de febrero al 08 de marzo de 2020; realizando los ajustes necesarios, cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo de 2019.
    - 1.6.2 Beneficio complementario de transporte. Se asignará de acuerdo con el horario de los cursos del período comprendido entre el 03 de febrero al 06 de marzo del 2020, realizando los ajustes necesarios, cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo 2019.
    - 1.6.3 Beneficio complementario de alojamiento (reubicación geográfica o residencias). Se asignará para el mes de febrero, de acuerdo con la carga académica consolidada al 31 de enero del 2020, realizando los ajustes necesarios cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo de 2019 y el monto de este beneficio se haya otorgado en forma proporcional.
    - 1.6.4 Monto por pobreza extrema. Se calculará en forma proporcional al período comprendido del 03 de febrero al 08 de marzo del 2020, realizando los ajustes necesarios cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo 2019.
    - 1.6.5 Beneficio complementario de alimentación. Del 03 de febrero al 06 de marzo del 2020, el beneficio se otorgará de acuerdo con el horario de los cursos con matrícula consolidada al 31 de enero del 2020, realizando los ajustes necesarios cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo 2019.

Para la población estudiantil que cuenta con el beneficio de reubicación geográfica, el monto de alimentación se calculará de la misma forma proporcional con la

que se otorga el beneficio de reubicación geográfica, de acuerdo con la carga académica consolidada al 31 de enero del 2020. Cuando la persona estudiante haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo 2019, se realizarán los ajustes necesarios.

Para la población estudiantil con beca socioeconómica categoría 5, que cuenta con el beneficio de alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles) y procede de zona catalogada por la OBAS como “muy lejana” (3), el depósito comprenderá del 03 de febrero al 08 de marzo del 2020.

- 1.7 El depósito correspondiente a los beneficios complementarios, para el período del 03 de febrero al 06 de marzo u 08 de marzo del 2020, considerará únicamente la carga académica consolidada al 31 de enero de 2020, por lo que no se realizarán giros de montos retroactivos por ajustes de matrícula aplicables a este período.
- 1.8 La justificación de carga académica para la población estudiantil sujeta de esta Resolución, se realizará ante la OBAS en el período establecido el día 30 de enero del 2020 de 08:00 a.m. a 05:00 p.m.
- 1.9 La justificación de rendimiento académico para la población sujeta de esta Resolución, se deberá realizar ante el Centro de Asesoría Estudiantil respectivo, del 24 de febrero a partir de las 8:00 a.m. al 23 de marzo del 2020 hasta las 5:00 p.m. según el período establecido en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2020.
- 1.10 Para el primer ciclo lectivo del 2020 el depósito de los beneficios complementarios se realizará en las siguientes fechas:

1.10.1 Monto para gastos de carrera o carreras y otros beneficios complementarios:

<b>I ciclo lectivo 2020: cursos con duración anual, y de 20 semanas</b>		
<b>Fecha de depósito</b>	<b>Período</b>	<b>Mes que cubre el monto de reubicación geográfica</b>
10/02/20	03/02/20 al 08/03/20	Febrero
12/03/20	09/03/20 al 02/04/20	Marzo
03/04/20	03/04/20 al 03/05/20	Abril
04/05/20	04/05/20 al 18/05/20	Mayo
19/05/20	19/05/20 al 01/06/20	-
02/06/20	02/06/20 al 15/06/20	Junio
16/06/20	16/06/20 al 27/06/20	-

1.10.2 Beneficio de alimentación:

<b>I ciclo lectivo 2020: cursos con duración anual, y de 20 semanas 1/</b>	
<b>Fecha de depósito</b>	<b>Período</b>
10/02/20	03/02/20 al 06/03/20
12/03/20	09/03/20 al 01/04/20
02/04/20	02/04/20 al 29/04/20
30/04/20	30/04/20 al 15/05/20
18/05/20	18/05/20 al 29/05/20
01/06/20	01/06/20 al 12/06/20
15/06/20	15/06/20 al 26/06/20

1/ El beneficio de alimentación se entrega sujeto al horario de cada estudiante.

**2. Procesos para el II ciclo lectivo del 2020 (cursos con duración anual, y con duración de 20 semanas).**

2.1 Del 20 de julio al 09 de agosto del 2020, se considerará la categoría de beca socioeconómica con aplicación del rendimiento académico que rigió para el I ciclo lectivo del 2020; a la cual se le aplicará únicamente la carga académica de la matrícula consolidada en los cursos anuales y con duración de 20 semanas registrada en el SAE el 14 de julio del 2020 hasta las 05:00 p.m. Del 10 de agosto al 12 de diciembre del 2020 se considerará la categoría de beca socioeconómica vigente del II ciclo lectivo 2020, a la cual se le aplicará la carga académica de los cursos con matrícula consolidada del II ciclo lectivo 2020 de la siguiente manera:

2.1.1 Del 10 de agosto al 05 de diciembre del 2020, se considerará la totalidad de carga académica de los cursos con matrícula consolidada en el II ciclo lectivo 2020, tanto de duración anual, como de 20 y 16 semanas según corresponda.

2.2.1 Del 06 de diciembre al 12 de diciembre del 2020, se considerará únicamente la carga académica de los cursos con matrícula consolidada por la persona estudiante en el Sistema ematricula en cursos propios de la carrera de Licenciatura en Odontología, cursos de servicio, cursos complementarios o cursos pertenecientes a planes de estudios distintos al de la carrera de Licenciatura en Odontología, todos con una duración de dieciséis semanas lectivas.

2.2 Para el otorgamiento del beneficio de transporte y de reubicación geográfica, la población estudiantil sujeta de la presente Resolución, debe realizar la solicitud por medio del sitio web de la OBAS del 08 de julio a partir de las 8:00 a.m. al 13 de julio del 2020 hasta las 11:59 p.m.

- 2.2.1 La población estudiantil destinataria de esta Resolución, que no realizó la solicitud del beneficio complementario de transporte o reubicación geográfica en el periodo indicado en el punto anterior, podrá realizar este trámite del 27 de julio a partir de las 8:00 a.m. al 30 de julio de 2020 hasta las 11:59 p.m. **Para esta población, el beneficio registrará a partir del segundo depósito.**
- 2.3 Para la población estudiantil a quien se le otorgó el monto total del beneficio de alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles) en el mes de julio del 2020, no se incluirá depósito correspondiente al período del 20 de julio al 09 de agosto del 2020, por cuanto el mismo se asignó para todo el mes de julio en el último depósito del I ciclo lectivo 2020. En caso de corresponder el beneficio en el mes de agosto del 2020, el mismo será asignado en el primer depósito del II ciclo lectivo del 2020.
- 2.4 En cuanto a la asignación de los beneficios de transporte y alimentación durante el período del 20 de julio al 07 de agosto del 2020, se considerará el horario de los cursos con matrícula consolidada anual, y el de los cursos con duración de 20 semanas para el II ciclo lectivo 2020, con matrícula consolidada a partir del 14 de julio del 2020, según los procedimientos definidos por la OBAS.
- 2.5 Los montos de los beneficios complementarios del Sistema de Becas durante el período del 20 de julio al 07 o 09 de agosto del 2020 según corresponda, se entregarán por medio de un único depósito, el día 22 de julio del 2020, de acuerdo con las siguientes especificaciones:
- 2.5.1 Monto económico para gastos de carrera. Este depósito comprende el período del 20 de julio al 09 de agosto del 2020.
- 2.5.2 Beneficio complementario de transporte. Se asignará de acuerdo con el horario de los cursos del período comprendido entre el 20 de julio al 7 de agosto del 2020.
- 2.5.3 Beneficio complementario de alojamiento (reubicación geográfica o residencias). Se asignará para el mes de julio, de acuerdo con la carga académica consolidada al 14 de julio del 2020 hasta las 05:00 p.m., realizando los ajustes necesarios cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el I ciclo lectivo 2020 y el monto de este beneficio se haya otorgado en forma proporcional.
- 2.5.4 Monto por pobreza extrema. Se calculará en forma proporcional al período comprendido del 20 de julio al 09 de agosto del 2020.
- 2.5.5 Beneficio complementario de alimentación. Del 20 de julio al 7 de agosto del 2020, el beneficio se otorgará de acuerdo con el horario de los cursos con matrícula consolidada al 14 de julio del 2020.
- Para la población estudiantil que cuenta con el beneficio de reubicación geográfica, el monto de alimentación se calculará de la misma forma proporcional con la que se otorga el beneficio de reubicación geográfica, de acuerdo con la carga académica consolidada al 14 de julio del 2020.
- Para la población estudiantil con beca socioeconómica categoría 5, que cuenta con el beneficio de alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles) y procede de zona catalogada por la OBAS como “muy lejana” (3), el depósito comprenderá del 20 de julio al 09 de agosto del 2020.
- 2.6 El depósito correspondiente a los beneficios complementarios, para el período del 20 de julio al 07 o 09 de agosto del 2020, considerará únicamente la carga académica consolidada al 14 de julio del 2020 hasta las 05:00 p.m., por lo que no se realizarán giros de montos retroactivos por ajustes de matrícula aplicables a este período.
- 2.7 La justificación de carga académica para la población estudiantil sujeta de esta resolución, se realizará ante la OBAS en el periodo establecido el día 13 de julio del 2020 de 08:00 a.m. a 05:00 p.m.
- 2.8 La justificación de rendimiento académico para la población sujeta de esta Resolución, se deberá realizar ante el Centro de Asesoría Estudiantil respectivo, del 27 de julio a partir de las 08:00 a.m. al 31 de agosto del 2020 hasta las 05:00 p.m., según el período establecido en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2020.
- 2.9 Para el segundo ciclo lectivo del 2020 el depósito de los beneficios complementarios se realizará en las siguientes fechas:
- 2.9.1 Monto para gastos de carrera o carreras y otros beneficios complementarios:

<b>II Ciclo lectivo 2020: cursos con duración anual, y de 20 semanas</b>		
<b>Fecha de depósito</b>	<b>Período</b>	<b>Mes que cubre el monto de reubicación geográfica</b>
22/07/20	20/07/20 al 09/08/20	-
13/08/20	10/08/20 al 03/09/20	Agosto
04/09/20	04/09/20 al 20/09/20	Setiembre
21/09/20	21/09/20 al 04/10/20	-
05/10/20	05/10/20 al 18/10/20	Octubre
19/10/20	19/10/20 al 04/11/20	-
05/11/20	05/11/20 al 05/12/20	Noviembre y Diciembre

2.9.2 Beneficio de alimentación:

<b>II Ciclo lectivo 2020: cursos con duración anual, y de 20 semanas 1/</b>	
<b>Fecha de depósito</b>	<b>Período</b>
22/07/20	20/07/20 al 07/08/20
12/08/20	10/08/20 al 02/09/20
03/09/20	03/09/20 al 17/09/20
18/09/20	18/09/20 al 01/10/20
02/10/20	02/10/20 al 15/10/20
16/10/20	16/10/20 al 03/11/20
04/11/20	04/11/20 al 20/11/20
16/11/20	23/11/20 al 04/12/20

1/ El beneficio de alimentación se entrega sujeto al horario de cada estudiante.

**COMUNÍQUESE:**

Al Consejo Universitario para la publicación en *La Gaceta Universitaria*, a la M.B.A. Anabelle León Chinchilla, Directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, al M.B.A. José Rivera Monge, Director de la Oficina de Registro e Información y al Dr. Carlos Filloy Esna, Decano de la Facultad de Odontología.

**M.Sc. Ruth De la Asunción Romero**  
Vicerrectora

La población estudiantil de quinto y sexto año de la carrera de Licenciatura en Odontología, debe consultar además la programación general de fechas y trámites de matrícula y becas, en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2020.

## ANEXO N.º 1

**OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN**  
**CALENDARIO AÑO 2020**  
**POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA**  
**QUINTO AÑO CURSOS CLÍNICOS CON DURACIÓN ANUAL**

Abreviaturas y símbolos:

UA = Unidad Académica

ORI = Oficina de Registro e Información

ACTIVIDAD	AÑO 2020
<b>PREMATRÍCULA ORDINARIA (EN FORMA PRESENCIAL)</b>	20/01/2020
(En caso de ser necesario, el estudiante o la estudiante deberá presentar declaración jurada)	22/01/2020
<b>MATRÍCULA ORDINARIA</b>	27/01/2020
(Formalización de la inscripción de matrícula en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles, realizado por la U.A.)	30/01/2020
<b>RENUNCIA DE MATERIAS ASIGNADAS EN MATRÍCULA ORDINARIA</b>	31/01/2020
(El trámite se debe realizar en forma presencial en la ORI de 8:00 a.m. a las 5:00 p.m.)	
<b>INICIO DE LECCIONES</b>	03/02/2020
<b>RETIRO DE MATRÍCULA (RM)</b>	03/02/2020
(El trámite se debe realizar en forma presencial en la ORI de 8:00 a.m. a las 5:00 p.m.)	10/02/2020
<b>INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS (IT)</b>	03/02/2020
(La persona estudiante debe realizar la solicitud en la U.A.)	27/11/2020
<b>INTERRUPCIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS (ITP)</b>	03/02/2020
( La persona estudiante debe realizar la solicitud en la U.A.)	27/11/2020
<b>FIN DE LECCIONES</b>	05/12/2020

## ANEXO N.º 2

**OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN**  
**CALENDARIO DE MATRÍCULA I CICLO DEL 2020 Y II CICLO DEL 2020**  
**POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA**  
**QUINTO Y SEXTO AÑO CURSOS CON DURACIÓN DE 20 SEMANAS**

Abreviaturas y símbolos:

UA = Unidad Académica

ORI = Oficina de Registro e Información

ACTIVIDAD	I CICLO DEL 2020	II CICLO DEL 2020
<b>PREMATRÍCULA ORDINARIA (EN FORMA PRESENCIAL)</b> (En caso de ser necesario, el estudiante o la estudiante deberá presentar declaración jurada)	20/01/2020 22/01/2020	06/07/2020 07/07/2020
<b>MATRÍCULA ORDINARIA</b> (Formalización de la inscripción de matrícula en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles, realizado por la U.A.)	27/01/2020 30/01/2020	08/07/2020 13/07/2020
<b>RENUNCIA DE MATERIAS ASIGNADAS EN MATRÍCULA ORDINARIA</b> (El trámite se debe realizar en forma presencial en la ORI de 8:00 a.m. a las 5:00 p.m.)	31/01/2020	14/07/2020
<b>INICIO DE LECCIONES</b>	03/02/2020	20/07/2020
<b>RETIRO DE MATRÍCULA (RM)</b> (El trámite se debe realizar en forma presencial en la ORI de 8:00 a.m. a las 5:00 p.m.)	03/02/2020 10/02/2020	20/07/2020 27/07/2020
<b>INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS (IT)</b> (La persona estudiante debe realizar la solicitud en la U.A.)	03/02/2020 19/06/2020	20/07/2020 27/11/2020
<b>INTERRUPCIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS (ITP)</b> ( La persona estudiante debe realizar la solicitud en la U.A.)	03/02/2020 19/06/2020	20/07/2020 27/11/2020
<b>FIN DE LECCIONES</b>	27/06/2020	05/12/2020



## ANEXO N.º 3

**OFICINA DE BECAS Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA**  
**CALENDARIO OTORGAMIENTO BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS**  
**POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA**  
**QUINTO AÑO CURSOS CON DURACIÓN ANUAL, Y QUINTO Y SEXTO AÑO CURSOS CON DURACIÓN DE**  
**20 SEMANAS**

ACTIVIDAD	I CICLO DEL 2020	II CICLO DEL 2020
Solicitud vía web beneficios complementarios: reubicación geográfica o transporte (rige a partir del primer depósito).	27 /01/2020 De 8:00 a.m. al 30/01/2020 hasta 11:59 p.m.	08 /07/2020 De 8:00 a.m. al 13/07/2020 hasta 11:59 p.m.
Solicitud vía web beneficios complementarios: reubicación geográfica o transporte (rige a partir del segundo depósito).	24 /02/2020 De 8:00 a.m. al 27/02/2020 hasta 11:59 p.m.	27 /07/2020 De 8:00 a.m. al 30/07/2020 hasta 11:59 p.m.
Recepción de justificación de carga académica (de manera presencial ante la OBAS).	30 /01/2020 De 8:00 a.m. hasta 05:00 p.m.	13 /07/2020 De 8:00 a.m. hasta 05:00 p.m.
Recepción de justificación de rendimiento académico del año 2019 (ante el Centro de Asesoría Estudiantil, respectivo).	24 /02/2020 De 8:00 a.m. al 23/03/2020 hasta 05:00 p.m.	27 /07/2020 De 8:00 a.m. al 31/08/2020 hasta 05:00 p.m.
Acceso a solicitudes vía Web de Residencias Estudiantiles 2020.	16 /01/2020 De 8:00 a.m. al 21/01/2020 hasta 09:00 a.m.	-
Comunicación resultados de Residencias Estudiantiles 2020, para estudiantes que contaron con este beneficio en el II ciclo lectivo 2019.	31/01/2020	-
Publicación de resultados de residencias estudiantiles 2020, para estudiantes que solicitan el beneficio por primera vez.*	24/02/2020	-

\*Recepción de recursos de revocatorias del beneficio de Residencias Estudiantiles, las fechas corresponden a las consignadas en el Calendario Estudiantil Universitario 2020.





### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.